

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO CON ACREDITACIÓN POSTERGADA

Considerando que, el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado cuenta con una descripción cualitativa y una interpretación numérica en la valoración de indicadores y criterios de evaluación, se ve la necesidad de elaborar procedimientos para la presentación de informes en el marco de la verificación de la implementación del Plan de Mejoras en programas de postgrado con acreditación postergada.

En este proceso se deben considerar:

- Informe de Implementación del Plan de Mejoras presentado por el programa de postgrado.
- Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras elaborado por los pares evaluadores.

En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) La remisión, desde la Secretaría General del Informe Final del programa de postgrado, elaborado por la Agencia, a las instituciones de educación superior con la valoración de cada indicador, de tal forma que puedan identificar las debilidades sobre las cuales deben trabajar, en la brevedad posible.
- b) La disposición del Informe Final del Programa de Postgrado, elaborado por la Agencia, con todas las dimensiones en la plataforma de la ANEAES para el acceso de los pares evaluadores. Para este efecto, la Secretaría General deberá remitir al Departamento TIC, el documento respectivo.
- c) La disposición del Formato del Informe de Implementación del Plan de Mejoras en el sitio Web de la Agencia, para el acceso de las instituciones de educación superior. Para el efecto, la Dirección de Evaluación de Programas de Postgrado remitirá a la Dirección de Gabinete el documento de referencia.
- d) La entrega del formato de Informe de Verificación de Implementación de Plan de Mejoras a los pares evaluadores conjuntamente con el Informe de Implementación del Plan de Mejoras, presentado por los programas de postgrado con acreditación postergadas, a través del Técnico de enlace designado para el efecto.

En todos los casos, la institución de educación superior que cuente con programas de postgrado con acreditación postergada deberá entregar el Informe de Implementación del Plan de Mejoras dentro de los nueve (9) meses, contados desde la entrega formal de la Resolución de postergación de la acreditación, de tal forma a dar por finalizado el proceso de evaluación dentro del plazo de un año, tal y como lo establece la disposición legal.